



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

RESOLUCIÓN N° 478

RESISTENCIA, 20 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 26-2020-01400 elevado por el Decanato de la Facultad;

El Expediente N° 26-2020-01401 elevado por la Referente de la Comisión de Protocolo, Violencia de Género y Orientación Sexual de esta Facultad en el año 2020, Dra. Ana Rosa Pratesi;

El Expediente N° 26-2020-01433 elevado por Consejeros Directivos de la Facultad – periodo lectivo 2020;

El Expediente 26-2013-04668 en fotocopia autenticada S/ Res. 088/2013 – Zacarías Hidalgo, Justo Nicolás c/ Pelozo, Rubén;

La Resolución N° 225/20-CD;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente N° 26-2020-01400 se elevan las siguientes notas:

- Nota del Presidente del CECE, Sr. Gerardo Sena: solicitando "se tomen las medidas correspondientes de manera inmediata, ante los sucesos de público conocimiento llevados adelante por el profesor de la cátedra Régimen Tributario, Cr. Rubén Pelozo, siendo esto una total falta de respeto hacia la comunidad estudiantil y hacia nuestra prestigiosa institución universitaria";
- Nota suscripta por la Secretaria de la Mujer –FUCE-, Mara del Carmen Borba y por la Co-Apoderada de la Agrupación RUBEL, Amaya Alfonsina Rojas Molisano, solicitando una audiencia de manera inmediata al regreso del receso universitario, para tratar las medidas necesarias que tiendan a garantizar la seguridad e integridad de los y las estudiantes durante el cursado.....Motiva nuestra solicitud los hechos de público conocimiento por parte de un Docente de la Cátedra de Régimen Tributario..";
- Correo electrónico del Director del Departamento de Economía, Doctor Lucas Ferrero manifestando "desaprobación por la conducta impropia y cuestionable desde criterios éticos del profesor de Finanzas Públicas de nuestra Facultad.....el caso fortalece comentarios informales acerca de la actitud del profesor con los alumnos en general, ...";
- Correo electrónico del Director del Departamento de Administración, manifestado "desaprobación respecto de los hechos ocurridos en la asignatura "Régimen Tributario", los cuales son de público conocimiento, habiendo los mismos tomado alcance nacional";

Lic. María Virginia Aliño
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

Que a través del Expediente N° 26-2020-01401 la referente de la Facultad –año 2020-, ante situaciones de discriminación y violencia de género, Doctora Ana Rosa Pratesi, ha producido informe a través del cual según sus competencias y posibilidades anticipa haber recibido denuncia de una alumna y cinco graduados de la Facultad que refieren conductas exhibicionistas, actitudes de discriminación y arbitrariedad en los exámenes finales por parte del **Profesor Rubén Armando Pelozo**. Todos estos hechos están sujetos a demostración y consideración en una instancia posterior, pero demandan la consideración del Cuerpo en la forma y por los motivos de la convocatoria;

Que en el Expediente 26-2020-01433 obra una nota suscripta por Consejeros Directivos, Directores de Carrera y de Departamento y representantes estudiantiles, quienes ante las denuncias recibidas de miembros pertenecientes al claustro estudiantil, por “conductas inapropiadas”, “actitudes discriminatorias” y “arbitrariedad en exámenes finales”, provenientes del **Profesor Titular Contador Rubén Armando Pelozo**; hechos que afectan la ética y dignidad universitaria, solicitan la promoción de Juicio Académico conforme lo normado en la Resolución N° 25/85-CS UNNE, modificada por Resolución N° 380/04-CS y ratificada por Resolución N° 507/97-CS, cuyo fin es el de “...preservar el nivel científico, académico, didáctico y ético de los claustros docentes de la Universidad Nacional del Nordeste, los señores Docentes en caso de irregularidades o faltas en el cumplimiento de sus deberes específicos según el artículo 6°, podrán ser sometidos a pronunciamiento de Juicio Académico”;

Que a fojas 01, 02 y 03 del Expediente 26-2020-01433, los firmantes de la nota citan literalmente como ejemplo, extractos de los testimonios recibidos en las denuncias y a fin de preservar a los denunciados, mantienen su anonimato, expresando que “las denuncias con los datos y firmas de los denunciados serán remitidas al Tribunal del Juicio Académico cuando lo soliciten”;

Que, frente a “hechos de público conocimiento” como es la video clase en la que el docente **Profesor Rubén Armando Pelozo**, es protagonista de conductas inapropiadas para cualquier docente universitario, la que sucediera en el mes de julio (2020) y tomara estado público en medios locales y nacionales, con conductas no apropiadas para un profesor universitario en el ámbito académico;

Que a fojas 07/08 del Expediente 26-2020-01433 obra Resolución N° 225/20-CD por la que se dispuso el inicio de un Juicio Académico al **Profesor Contador Rubén Armando Pelozo** –DNI N° 16.008.116;

Que devueltas las actuaciones en fecha 01/07/22, a fojas 12/13 del Expediente 26-2020-01433 obra dictamen 396/20 de la Dirección, que en su párrafo noveno expresa textualmente: “... En merito a ello, corresponde remitir en devolución los obrados a la Facultad a efectos de que la decisión del Consejo Directivo de la Facultad sea modificada, en or-

Lic. María Virginia Puzio
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

den a que corresponde disponer el inicio de la investigación preliminar previa al juicio académico los términos el art, 7 de la Resolución 25/85 CS ratificada por Resolución 507/97 C”;

Que en el Expediente N° 26-2013-04668 –fotocopia autenticada- obran las actuaciones referidas a una denuncia por discriminación presentada por Zacarías Hidalgo, Justo Nicolás, en contra del **Profesor Rubén Armando Pelozo**, que debe evaluarse como antecedente de las presentes actuaciones;

Que, según surge de las situaciones planteadas, se deberá dilucidar si la conducta del docente se ajusta o no a la ética universitaria exigida a los profesores; y si las expresiones recibidas en las denuncias son concluyentes para determinarlas como hechos que afecta la dignidad universitaria, fundadas en inconductas por parte del docente;

Que esta Comisión de Interpretación y Reglamento con la finalidad del tratamiento del caso, propone la iniciación de una **investigación preventiva** en el marco del Artículo 7° de la **Resolución N° 25/85-CS** modificada por Resolución N° 380/04-CS y ratificada por Resolución 507/97-CS, que aprueba el **Reglamento de Juicio Académico**;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 225/20-CD, que resuelve disponer el inicio de Juicio Académico al Profesor Contador Rubén Armando Pelozo.

ARTICULO 2°: Disponer la promoción de **Investigación Preventiva**, a fin de establecer la veracidad de los hechos circunstanciados en las seis (6) denuncias efectuadas por estudiantes y graduados que constan agregadas en estas actuaciones en sobres cerrados, como asimismo, determinar si la conducta evidenciada en forma pública y notoria en la clase desarrollada a través de videoconferencia durante el mes de julio de 2020 y que tomara estado público en los medios de comunicación nacionales, constituyen conductas desplegadas por el docente **Profesor Contador Rubén Armando Pelozo** – DNI N° 16.008.116, que contradicen la ética universitaria exigida a los profesores; y si las expresiones recibidas en las mencionadas denuncias son concluyentes para determinarlas como hechos que afectan la dignidad de los actores de la comunidad universitaria y están fundadas en inconductas por parte del docente aludido.

Lic. María Virginia Arzo
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina



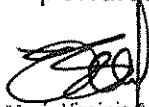
Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -


ARTICULO 3°: Elevar al Rectorado de la Universidad, las actuaciones obrantes en los siguientes Expedientes:

- El Expediente N° 26-2020-01400 elevado por el Decanato de la Facultad;
- El Expediente N° 26-2020-01401 elevado por la Referente de la Comisión de Protocolo, Violencia de Género y Orientación Sexual de esta Facultad en el año 2020, Dra. Ana Rosa Pratesi;
- El Expediente N° 26-2020-01433 elevado por Consejeros Directivos de la Facultad – periodo lectivo 2020;
- El Expediente N° 26-2013-04668 en fotocopia autenticada S/ Res. 088/2013 – Zacarías Hidalgo Justo Nicolás c/ Pelozo, Rubén
- Pendrive conteniendo el video y referencias a la publicación del mismo en medios de comunicación nacionales.

ARTICULO 4°: Solicitar al Señor Rector de la Universidad Nacional del Nordeste, la designación de un Instructor Sumarial e instrucción de la investigación dispuesta, a través de la Secretaria General Legal y Técnica de la Universidad.

ARTICULO 5°: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.


Lic. María Virginia Elvino
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE


Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

CONSEJO/SESION 20-8-22- 478-22-INVESTIGACION PREVENTIVA - RAP